

## **Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

### **ESPECIALIDADES MEDICINALES**

#### **Disposición 2827/2004**

Prohíbese la comercialización y uso del producto UDCA Ferring 250 mg., por 30 ampollas, Lote 3123, propiedad de la firma Ferring, atento a que fue robado y no pueden garantizarse las condiciones de conservación y destino legal del mismo.

#### **Bs. As., 18/5/2004**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1007-04-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma FERRING S.A. denuncia el robo del producto UDCA FERRING 250 mg., por 30 ampollas, Lote 3123, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1299/97.

Que el siniestro se produjo en el primer piso del depósito de producción del establecimiento sito en la calle Arengreen 830 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la firma Craveri S.A.I.C.

Que el producto se encontraba para ser acondicionado por el laboratorio referido precedentemente.

Que a fs. 6 la recurrente manifiesta que ninguno de los productos referidos ha sido previamente comercializado, solicitándose que se prohíba la venta de los mismos.

Que a fs. 7 se acompaña copia de la denuncia efectuada el día 9 de marzo de 2004 en la Comisaría 33 de la Policía Federal Argentina.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de uso y comercialización del producto UDCA FERRING 250 mg., por 30 ampollas, Lote 3123 atento a que no puede garantizarse las condiciones de conservación y destino legal del mismo.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos robados.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:  
EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto UDCA FERRING 250 mg., por 30 ampollas, Lote 3123, propiedad de la firma FERRING atento a que fue robado y no puede garantizarse las condiciones de conservación y destino legal del mismo.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVeI, COOPERALA, FACAF, CAPROFAR y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.